



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN

DICTAMEN GL/008/2025

ANULACIÓN DE LA REFORMA AL ARTÍCULO 9 DEL REGLAMENTO
DE LA DIRECCIÓN DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE
ROSARITO, BAJA CALIFORNIA.

Playas de Rosarito, B.C., a 01 de agosto de 2025.

HONORABLES MIEMBROS DEL CABILDO:

Las y los integrantes de la Comisión de Gobernación y Legislación del H. 10mo Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C., con fundamento en lo establecido en el artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 81 fracción II, y 82 apartado A fracción I y II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 1, 2, 3 y 5 de la Ley del Régimen Municipal del Estado de Baja California, y; en concordancia con los artículos 86 fracción IV, 90 fracción VIII, 116, 118 y 121 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, someten a consideración para la discusión, análisis y aprobación, en su caso, el **DICTAMEN GL/008/2025 RELATIVO A LA ANULACIÓN DE LA REFORMA AL ARTÍCULO 9 DEL REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA**, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha 01 de abril de 2025 se aprobó la reforma al artículo 9 del Reglamento de la Dirección de Bomberos del Municipio de Playas De Rosarito, Baja California, conforme se consta en el Acta X-011/2025, la cual fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California No. 28, de fecha 06 de mayo de 2025, Tomo CXXXII.

SEGUNDO. En fecha 21 de julio de 2025, la Secretaría General del Ayuntamiento remitió a esta Comisión, mediante oficio número DC/143/2025, la propuesta de anulación a la reforma al artículo 9 del Reglamento de la Dirección de Bomberos del Municipio de Playas De Rosarito, Baja California, fundamentada en que dicha reforma se realizó sobre un reglamento que ya se encontraba abrogado al momento de su aprobación, lo que derivó en inconsistencias normativas. La propuesta se presenta para su análisis y aprobación, en su caso, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 25, fracción V y VII, del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California.

autoridades municipales competentes en la materia, tales como la Secretaría General del Ayuntamiento, la Consejería Jurídica y la Sindicatura Municipal, con el propósito de exponer, analizar y revisar la propuesta en comento. A dicha mesa se convocó mediante los oficios comprendidos del número MKRA-2R/255/2025 al MKRA-2R/262/2025.

TERCERO. En fecha 01 de agosto de 2025, se llevó a cabo la sesión de la Comisión de Gobernación y Legislación, debidamente convocada conforme a lo dispuesto por el artículo 79, fracción II y III, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, mediante los oficios MKRA-2R/272/2025 al MKRA-2R/285/2025, dirigida a la totalidad de sus integrantes. En dicha sesión, se analizó, estudió y revisó la propuesta en comento, acordándose la emisión del presente Dictamen bajo los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los ayuntamientos están facultados para aprobar, dentro de sus respectivas jurisdicciones, los reglamentos que organicen la administración pública municipal.

SEGUNDO. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en su artículo 76, reconoce al Municipio personalidad jurídica propia y le otorga plena autonomía para reglamentar las materias de su competencia; asimismo, en su artículo 82, establece como atribución de los ayuntamientos la expedición de los reglamentos que regulen la organización y el funcionamiento interno del gobierno, del Ayuntamiento y de la administración pública municipal.

TERCERO. Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en su artículo 3, faculta a los Ayuntamientos para aprobar y expedir los reglamentos dentro de su respectiva jurisdicción territorial; asimismo, el artículo 18, establece que dichos reglamentos deberán ser aprobados por mayoría absoluta de los integrantes del Ayuntamiento, y sus disposiciones deberán tener un carácter general, abstracto, impersonal y ser vinculantes tanto en la aplicación de las leyes federales y estatales como en el ejercicio de las atribuciones conferidas a los Municipios.

CUARTO. Que el artículo 20 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, establece que corresponde al Ayuntamiento la facultad de aprobar los reglamentos interiores de las dependencias que integran la administración pública municipal.

QUINTO. Que el artículo 90, fracciones V, VII y VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, establece como obligaciones y atribuciones de la Comisión de Gobernación y Legislación el estudio, análisis y dictaminación de las iniciativas de reglamentos municipales que le sean turnadas por el Ayuntamiento; así como la atención a anteproyectos e inquietudes reglamentarias en materia municipal que provengan de la ciudadanía, organizaciones sociales, académicas o políticas, y el estudio de cualquier iniciativa en materia reglamentaria que deba ser evaluada para su eventual aprobación.

SEXTO. Que la propuesta mencionada es coherente con el objetivo de restituir el texto del artículo 9 a su redacción original, anterior a la reforma señalada, con el fin de garantizar la congruencia normativa y subsanar la irregularidad derivada de haber reformado un reglamento que ya se encontraba abrogado al momento de dicha modificación. En este sentido, el siguiente **CUADRO COMPARATIVO** presenta los términos en los que se formula la propuesta, a manera ilustrativa:

CUADRO COMPARATIVO

TEXTO APROBADO	PROPIUESTA
P.O.E. No. 28, Tomo CXXXII, del 06 de mayo de 2025	DEJAR SIN EFECTO
<p>ARTÍCULO 9.- Son facultades y obligaciones de la Dirección, además de las contenidas en otras disposiciones, las siguientes:</p> <p>(...)</p> <p>XX. Llevar a cabo la verificación de material pirotécnico previo a la autorización de su uso en fiestas patrias, patronales, eventos sociales o de entretenimiento masivo, a petición expresa de Secretaría General de Gobierno en ejercicio de sus funciones, de conformidad con los lineamientos en materia a nivel federal y con las medidas que determine la Dirección de Protección Civil para la salvaguarda de la ciudadanía. XXI. Las demás que establezcan este Reglamento y otras leyes y reglamentos.</p>	<p>El nuevo REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL Y DE BOMBEROS PARA EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA fue Publicado en el Periódico Oficial No. 33, Índice, de fecha 09 de junio de 2023, Tomo CXXX, que es el texto vigente, mismo que abroga al anterior Reglamento de Bomberos y al de Protección Civil.</p> <p>El ordenamiento que se utilizó para los trabajos de la reforma presentada es el derogado Reglamento de Bomberos, mismo que fue Publicado en el Periódico Oficial No.19, Sección VIII, de fecha 24 de abril del 2015, Tomo CXXII.</p>

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión pone a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. Se solicita dejar sin efectos la reforma realizada al artículo 9 del Reglamento de la Dirección de Bomberos del Municipio de Playas De Rosarito, Baja California, conforme se consta en el Acta X-011/2025, la cual fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California No. 28, de fecha 06 de mayo de 2025, Tomo CXXXII.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Una vez aprobado en Sesión de Cabildo, publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

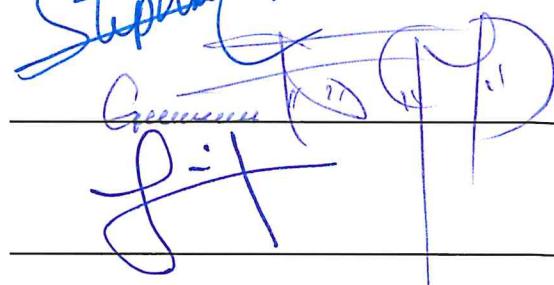
SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN

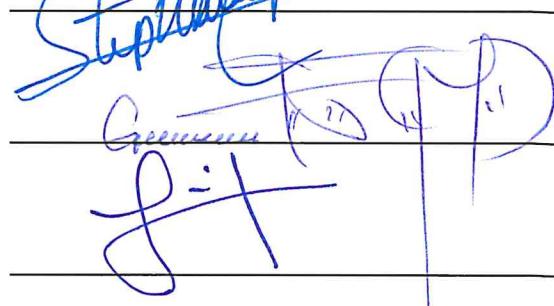
C. MAYRA KARINA ROBLES AGUIRRE
PRESIDENTA



MTRA. STEPHANIE CELESTE
ESQUIVEL ORTIZ
SECRETARIA



C. GUSTAVO FIDEL ORTIZ MENDOZA
VOCAL



LIC. LUISA VANESSA DE LA CRUZ
DÍAZ
VOCAL



LIC. YOSELIN DELLANIRA PEÑA
MELENDRÉZ
VOCAL



LIC. LUIS RICARDO MARTINEZ
CABRALES
VOCAL



C. YANNETT SEPÚLVEDA CARREÓN
VOCAL

L.I.N. JOANNA EUGENIA GARAY
MACHADO
VOCAL

L.A.E. ALAN ISAÍ BAUTISTA
PLASCENCIA
VOCAL

LIC. GRACIELA AGUIRRE HIGUERA
VOCAL